

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00868 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ URQUINA Y LEONARDO FABIO DAZA ORTEGA

Inscrito el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **260-63720** de propiedad del demandado **LEONARDO FABIO DAZA ORTEGA**, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que milita a numeral 13 digital, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de las siguientes entidades financieras:

Bogota, 13-12-2022

GCOE-EMB-202212131029517

Señor(a)

Secretaría

Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No. 3465 Radicado:11001400305520220086800

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1024529996
C	80874319

BBVA

Juzgado cincuenta y cinco civil municipal de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Enero 26 de 2023

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 19

0

OFICIO No: 3464

RADICADO N°: 11001400305520220086800

NOMBRE DEL DEMANDADO : LEONARDO FABIO DAZA ORTEGA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80874319

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002180

CONSECUTIVO: JTE1397583

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

I. 001301420200472273

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Bogotá D.C, 25 de enero de 2023
AE-013813-23

Señores:
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BO
Secretario
CRA 10 NO 14 33 PISO 19
cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Referencia
Oficio: 3466 DEL 301122 25010960
Radicado: 11001400305520220086800
Demandante: SEGUROS BOLIVAR

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
LEONARDO FABIO DAZA ORTEGA	80874319	11001400305520220086800

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (601) 587 8787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900.047.981-8

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2023

Señores
Juzgado 55 Civil Municipal
A/A. Elsy Hoyos Torres
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Bogota D.C.

Oficio No: 3467.
Proceso No: 11001400305520220086800.
Demandado(s): Camilo Andrés Rodríguez Urquina
Documento de Identificación Demandado(s): CC-1024529996

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vínculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Bogotá D.C., 30 de Enero de 2023

IQ051008480388

Señores!

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 19

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 3463

Asunto: 11001400305520220086800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	102429996
Cédula de ciudadanía	80874319

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaríamos dispuestos a resolver

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b811191aeda7deac8fafb3c6cd2db66ed579f926e41808289a37052309a270d**

Documento generado en 30/03/2023 04:43:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**